



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 130-2016-OSINFOR

Lima, 20 DIC. 2016

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 099-2015-OSINFOR, se encargó a partir del 01 de julio de 2015, a la Abogada Luz Irene Carhuavilca García, las funciones de Jefe de la Sub Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, por razones de servicio y gestión institucional se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura señalada en el párrafo precedente, y disponer el encargo de funciones de Jefe de la Sub Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad al artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y el visto del Secretario General (e) y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida, con efectividad al 31 de diciembre de 2016, la encargatura de la Abogada Luz Irene Carhuavilca García, como Jefe de la Sub Oficina de Recursos Humanos, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar, a partir del 01 de enero de 2017, al Abogado Jorge Antío Ríos Sánchez, las funciones de Jefe de la Sub Oficina de Recursos Humanos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 126-2015-OSINFOR, que designó al Abogado Jorge Antío Ríos Sánchez como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSINFOR.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**MÁXIMO SALAZAR ROJAS**

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

